CONTRATO Nº 227 / 2012.-

SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADORES Y PUESTOS DE DISTRIBUCIÓN EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, representada en este Acto por el **ABOG. FRANCISCO JAVIER GALIANO MORAN,** Presidente del Directorio, con domicilio en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, y la Firma **TRAFOSUR S.A.**, con R.U.C. Nº 80026314-6, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato en la casa de la calle Avda. Molas López N° 2321 c/ Artigas de esta Capital, representada en este Acto por el señor **LIC. ESTEBAN MARÍA GUANES CARRILLO**, con Cédula de Identidad Civil Nº 824.211, en carácter de Representante Legal de la citada empresa, convienen en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.-

El financiamiento del Servicio derivado del presente Contrato se hará con fondos propios de **LA CONTRATANTE**, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 67/2012 de fecha 31 de mayo de 2012, Programa Anual de Contrataciones (PAC) Nº 233743/2012.-

El presente Contrato se efectúa en el marco de la Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 13/2012, aprobada por disposición del Directorio de **LA CONTRATANTE,** de conformidad al Acta Nº 79 de fecha 20 de diciembre de 2012, y se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR,** con relación al **SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADORES Y PUESTOS DE DISTRIBUCIÓN EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO**, que serán proveídos por el PROVEEDOR a LA CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

a. El presente Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones, las Adendas y las Comunicaciones Suplementarias enviadas por LA CONTRATANTE durante el desarrollo de la Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 13/2012 en la Modalidad de Contrato Abierto;
c. Las instrucciones al Oferente y las Condiciones Generales del Contrato Estándar aprobadas por la DNCP y publicadas en el portal de Contrataciones Públicas que complementan el Pliego de Bases y Condiciones;
d. Especificaciones Técnicas y Plan de Entrega;
e. La Oferta del PROVEEDOR, sus anexos y demás documentos remitidos por el mismo debidamente firmado;
f. La resolución de la adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva notificación;
g. La Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

Lic. ESTEBAN GUANES C.
Gerente

Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución del servicio contratado, y estas se obligan a respetarlas. En el caso de existir discrepancias o diferencias entre las Cláusulas de este Contrato y los demás documentos que integran el mismo, prevalecerá el orden de prelación establecido en el párrafo anterior.-

El PROVEEDOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria ejecución del servicio correspondiente y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SERVICIO.

El Servicio debe estar de acuerdo en todo con las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, las Especificaciones Técnicas, el Programa de Servicios aprobado por LA CONTRATANTE, así como la Oferta y demás documentos remitidos por el PROVEEDOR. De acuerdo a dichos documentos, el Servicio comprende los trabajos contratados, que deberán ser ejecutados en las condiciones fijadas por el presente Contrato y demás documentos del mismo.-

CLÁUSULA CUARTA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES.

LA CONTRATANTE para la ejecución de este Contrato, designará a su representante, quien tendrá a su cargo todas las cuestiones relacionadas con el presente Contrato.-

Para los fines de la fiscalización y control del suministro, LA CONTRATANTE estará representada por un Fiscal de la División Mantenimiento e Instalación Eléctricas, encargado de acompañar los trabajos a ser realizados por el PROVEEDOR.-

LA CONTRATANTE, a través del Fiscal designado, conocerá todo cuanto se relacione con la ejecución de este Contrato y decidirá toda cuestión que surja con el PROVEEDOR, acerca de la calidad, aceptabilidad o rechazo del servicio, de la forma de llevarse a cabo y cualquier cuestión que pueda surgir en el curso del plazo contractual, de acuerdo con los términos de este Contrato.-

Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA.

El PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobado y aceptado por LA CONTRATANTE, a prestar el Servicio, objeto del presente Contrato, conforme a las especificaciones técnicas durante el transcurso de 9 (nueve) meses, contados a partir del día siguiente de la firma del Contrato o hasta la ejecución total del presupuesto previsto, en las condiciones establecidas en los documentos del mismo.-

CLÁUSULA SEXTA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por LA CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

Cuando por algunas de las causas mencionadas en el párrafo precedente el PROVEEDOR previese o tuviese retrasos en la ejecución del Servicio, deberá comunicar esta circunstancia a LA CONTRATANTE, solicitando la prórroga que considere necesaria y suficiente, dentro del plazo de 10 (diez) días calendario del mes

siguiente de la ocurrencia del hecho que motivó la solicitud, acompañando la documentación correspondiente. Fuera de este plazo no será considerada ninguna prórroga, LA CONTRATANTE comprobará la situación y si correspondiese concederá la que considere necesaria.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del PROVEEDOR en la ejecución de éste Contrato.-

Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el valor máximo para el Servicio contratado determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuran en la oferta del PROVEEDOR, asciende a un monto máximo de **Gs. 400.000.000.- (Guaraníes CUATROCIENTOS MILLONES.-)**, con I.V.A. incluido; cuyo monto es nominal, y un monto mínimo de **Gs. 200.000.000.- (Guaraníes DOSCIENTOS MILLONES.-),** con I.V.A. incluido; y que el compromiso u obligación de pago por parte de LA CONVOCANTE, será exclusivamente por los servicios entregados a satisfacción. En consecuencia el PROVEEDOR no podrá reclamar a LA CONTRATANTE la ejecución total del monto nominal contractual, conforme al siguiente detalle:

Lista de Precios
Reparación y Mantenimiento de Transformadores y Puestos de Distribución

1	2	3		4	5	6
Ítem	Código de Catalogo	Descripción del Servicio / Potencia		Unidad de Medida	Cantidad	P. Unitario (IVA Incluido)
MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADOR EN FABRICA						
1	72102201-001	Mantenimiento de Transformador Monofásico	25	Unidad	1	1.100.000
2	72102201-001	Mantenimiento de Transformador Trifásico	25	Unidad	1	1.100.000
3	72102201-001	Mantenimiento de Transformador Trifásico	45	Unidad	1	1.100.000
4	72102201-001	Mantenimiento de Transformador Trifásico	63	Unidad	1	1.200.000
5	72102201-001	Mantenimiento de Transformador Trifásico	75	Unidad	1	1.250.000
6	72102201-001	Mantenimiento de Transformador Trifásico	100	Unidad	1	1.500.000
7	72102201-001	Mantenimiento de Transformador Trifásico	112,5	Unidad	1	1.500.000
8	72102201-001	Mantenimiento de Transformador Trifásico	150	Unidad	1	1.950.000
9	72102201-001	Mantenimiento de Transformador Trifásico	200	Unidad	1	2.100.000
10	72102201-001	Mantenimiento de Transformador Trifásico	225	Unidad	1	2.280.000
11	72102201-001	Mantenimiento de Transformador Trifásico	250	Unidad	1	2.400.000
12	72102201-001	Mantenimiento de Transformador Trifásico	300	Unidad	1	2.550.000
13	72102201-001	Mantenimiento de Transformador Trifásico	315	Unidad	1	2.650.000
14	72102201-001	Mantenimiento de Transformador Trifásico	500	Unidad	1	3.450.000
15	72102201-001	Mantenimiento de Transformador Trifásico	630	Unidad	1	3.790.000
16	72102201-001	Mantenimiento de Transformador Trifásico	750	Unidad	1	4.050.000
REPARACION DE TRANSFORMADOR EN FABRICA						
17	72102201-001	Reparación de Transformadores Monofásicos	25	Unidad	1	2.500.000
18	72102201-001	Reparación de Transformadores Trifásicos	25	Unidad	1	4.480.000
19	72102201-001	Reparación de Transformadores Trifásicos	45	Unidad	1	5.000.000

20	72102201-001	Reparación de Transformadores Trifásicos	63	Unidad	1	6.390.000
21	72102201-001	Reparación de Transformadores Trifásicos	75	Unidad	1	7.000.000
22	72102201-001	Reparación de Transformadores Trifásicos	100	Unidad	1	8.450.000
23	72102201-001	Reparación de Transformadores Trifásicos	112,5	Unidad	1	9.550.000
24	72102201-001	Reparación de Transformadores Trifásicos	150	Unidad	1	11.180.000
25	72102201-001	Reparación de Transformadores Trifásicos	200	Unidad	1	14.500.000
26	72102201-001	Reparación de Transformadores Trifásicos	225	Unidad	1	14.500.000
27	72102201-001	Reparación de Transformadores Trifásicos	250	Unidad	1	16.900.000
28	72102201-001	Reparación de Transformadores Trifásicos	300	Unidad	1	19.000.000
29	72102201-001	Reparación de Transformadores Trifásicos	315	Unidad	1	19.750.000
30	72102201-001	Reparación de Transformadores Trifásicos	500	Unidad	1	25.700.000
31	72102201-001	Reparación de Transformadores Trifásicos	630	Unidad	1	31.650.000
32	72102201-001	Reparación de Transformadores Trifásicos	750	Unidad	1	38.700.000
		MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADOR EN SITIO				
33	72102201-001	Mantenimiento de Transformador Monofásico	25	Unidad	1	500.000
34	72102201-001	Mantenimiento de Transformador Trifásico	25	Unidad	1	600.000
35	72102201-001	Mantenimiento de Transformador Trifásico	45	Unidad	1	600.000
36	72102201-001	Mantenimiento de Transformador Trifásico	63	Unidad	1	680.000
37	72102201-001	Mantenimiento de Transformador Trifásico	75	Unidad	1	680.000
38	72102201-001	Mantenimiento de Transformador Trifásico	100	Unidad	1	680.000
39	72102201-001	Mantenimiento de Transformador Trifásico	112,5	Unidad	1	700.000
40	72102201-001	Mantenimiento de Transformador Trifásico	150	Unidad	1	1.150.000
41	72102201-001	Mantenimiento de Transformador Trifásico	200	Unidad	1	1.280.000
42	72102201-001	Mantenimiento de Transformador Trifásico	225	Unidad	1	1.280.000
43	72102201-001	Mantenimiento de Transformador Trifásico	250	Unidad	1	1.350.000
44	72102201-001	Mantenimiento de Transformador Trifásico	300	Unidad	1	1.520.000
45	72102201-001	Mantenimiento de Transformador Trifásico	315	Unidad	1	1.580.000
46	72102201-001	Mantenimiento de Transformador Trifásico	500	Unidad	1	1.850.000
47	72102201-001	Mantenimiento de Transformador Trifásico	630	Unidad	1	2.000.000
48	72102201-001	Mantenimiento de Transformador Trifásico	750	Unidad	1	2.150.000
49	72102201-001	Costo de Grúa por kilómetro a partir de 100 Km (para todos los Ítems)		Unidad	1	9.500
		REPARACIONES VARIAS	**DIMENSIONES**			
50	72102201-001	Prov. y suministro de Llave TM Regulable	100 a 160 A	Unidad	1	1.350.000
51	72102201-001	Prov. y suministro de Llave TM Regulable	160 a 250 A	Unidad	1	1.725.000
52	72102201-001	Prov. y suministro de Llave TM Regulable	400 A	Unidad	1	3.150.000
53	72102201-001	Prov. y suministro de Llave TM Regulable	600 A	Unidad	1	5.450.000
54	72102201-001	Prov. y sustitución de Descargador de MT		Unidad	1	425.000
55	72102201-001	Prov. y sustitución de seccionador de MT		Unidad	1	425.000
56	72102201-001	Prov. y sustitución de fusible MT interior		Unidad	1	840.000
57	72102201-001	Prov. y sustitución de Conductor NYY por metro	240 mm²	Unidad	1	215.000

58	72102201-001	Prov. y sustitución de Conductor NYY por metro	185 mm²	Unidad	1	165.000
59	72102201-001	Prov. y sustitución de Conductor NYY por metro	150 mm²	Unidad	1	145.000
60	72102201-001	Prov. y sustitución de Conductor NYY por metro	120 mm²	Unidad	1	125.000
61	72102201-001	Prov. y sustitución de Conductor NYY por metro	95 mm²	Unidad	1	98.000
62	72102201-001	Prov. y sustitución de Conductor NYY por metro	3x70 mm+N	Unidad	1	270.000
63	72102201-001	Prov. y sustitución de Conductor NYY por metro	3x50mm+N	Unidad	1	190.000
64	72102201-001	Prov. y sustitución de Conductor de Cobre desnudo p/ mts.		Unidad	1	34.000
65	72102201-001	Prov. y sustitución de Conductor de aluminio des. p/ mts.		Unidad	1	4.500
66	72102201-001	Prov. y sustitución de Aislador de disco de MT		Unidad	1	135.000
67	72102201-001	Prov. y sustitución de Aislador de retención de MT		Unidad	1	120.000
68	72102201-001	Prov. y Sustitución de cruceta de madera	3"x4"x2,40 m	Unidad	1	110.000
69	72102201-001	Prov. y sustitución de caja tablero general	120x40x30 cm	Unidad	1	890.000
70	72102201-001	Reparación de caja tablero general	120x40x30 cm	Unidad	1	275.000

CLÁUSULA OCTAVA: TRANSPORTE Y ENTREGA.

Todos los gastos de transporte del retiro de los equipos y posterior entrega para la prestación de los servicios de reparación y/o mantenimiento de los equipos, correrán por cuenta del PROVEEDOR y deberá contar con personal suficiente para realizar los trabajos, en los lugares indicados por LA CONTRATANTE, área capital e interior del país, conforme a las Especificaciones Técnicas.-

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

El PROVEEDOR deberá solicitar a LA CONTRATANTE la recepción de los trabajos en forma mensual y el pago por el servicio prestado.-

El Fiscal designado acompañará en el sitio de funcionamiento del transformador, los trabajos de desmontaje, montaje del transformador en préstamo, retiro del equipo, montaje del transformador sometido a mantenimiento y/o reparación, control final y puesta en marcha del transformador.-

Antes de la puesta en marcha de los equipos que han sido sometidos al mantenimiento y/o reparación, se deberá hacer una revisión minuciosa de las conexiones eléctricas, secuencia de fases y otros, conforme a las especificaciones técnicas, tomando todas las previsiones necesarias para evitar daños posteriores. Si durante la verificación se encontraren trabajos defectuosos o deficientes, el Fiscal solicitará la corrección de los defectos constatados, debiendo el PROVEEDOR subsanarlos de inmediato, corriendo por cuenta y cargo del mismo los gastos inherentes a dicha corrección.-

El PROVEEDOR dará asistencia y cooperación para las verificaciones, y realizará los trabajos de corrección de defectos constatados, de tal manera que los mismos sean entregados en perfecto estado de funcionamiento.-

En caso que los trabajos resultaren satisfactorios se deberá elaborar una planilla con el resumen de los trabajos ejecutados rubricados por el representante del PROVEEDOR y el fiscal designado por LA CONTRATANTE, conforme a las Especificaciones Técnicas.-

Una vez concluido el plazo de prestación del servicio el PROVEEDOR solicitará la emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria del Servicio, LA CONTRATANTE emitirá el Acta de Recepción Técnica Provisoria del Servicio, dejando constancia de los ítems pendientes si es que lo hubieren, los deberán ser subsanados en un tiempo no mayor a los 10 (diez) días calendarios, establecido en el Contrato.-

El Acta de Recepción Técnica Definitiva del Servicio se emitirá luego de 12 (doce) meses de la emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria del Servicio, siempre que no existieren ítems pendientes, previa solicitud de PROVEEDOR.-

CLÁUSULA DECIMA: EJECUCION DEL SERVICIO.

Queda a cargo del PROVEEDOR, todas las gestiones ante la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) para los casos de corte y problemas que ocasionen los trabajos de corte e instalación del sistema eléctrico.-

La ejecución del servicio de mantenimiento y/o reparación de transformadores, puestos y tableros de distribución se adecuará al siguiente procedimiento:

- Todos los trabajos y reclamos serán canalizados a través de la División Mantenimiento e Instalaciones Eléctricas dependiente del Departamento Energía y Climatización – Gerencia Técnica, la misma elaborará una planilla con los trabajos a ser ejecutados en las diferentes Centrales de LA CONTRATANTE.-
- En la planilla de servicio se citan la totalidad de equipos transformadores con sus respectivas potencias, propiedad de LA CONTRATANTE, durante el plazo de vigencia del Contrato, LA CONTRATANTE a través del Fiscal responsable emitirá la Orden de trabajo señalando los equipos que necesiten del servicio de mantenimiento y/o reparación; y no implica que serán ejecutados los trabajos a todos los señalados en el listado.-
- Todos los gastos que ocasione el retiro de los transformadores correrán por cuenta del PROVEEDOR. LA CONTRATANTE a través del Fiscal designado, llevará el control y verificación de todos los servicios a ser prestado por el PROVEEDOR.-

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: FORMA DE PAGO.

El pago se hará con fondos propios de LA CONTRATANTE. El presente Contrato es de ejecución presupuestaria plurianual, a ese respecto se dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la Ley 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*".-

El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes.

El pago por la ejecución de los Servicios, contemplados en el presente Contrato, se efectuará en forma mensual por servicios prestados a satisfacción, dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago por escrito, acompañada de la factura correspondiente, el Informe de los fiscales responsables, previa verificación y conformidad de la División Mantenimiento e Instalaciones Eléctricas, representante de LA CONTRATANTE.-

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 3.439/2007, que modifica el Artículo 41 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", y las deducciones de las retenciones impositivas fijadas por Ley.-

El PROVEEDOR, a toda solicitud de pago deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a la Ley Nº 125/91 y sus modificaciones.-

La aceptación de la factura correspondiente y la autorización de pago por parte de LA CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los servicios y repuestos a las que dichas cantidades refieran.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS DEL CONTRATO.

En el caso de que el PROVEEDOR no ejecutase los trabajos de mantenimiento preventivo de los equipos por causa imputable al mismo dentro de los primeros 10 (diez) días de cada mes, en los plazos fijados en el Contrato, pagará a LA CONTRATANTE, en concepto de multa, por cada día de atraso, el equivalente al 0,25% (cero coma veinte y cinco por ciento) del valor total del monto de los trabajos en demora.-

A los efectos de la aplicación de la multa, se consideran los atrasos conforme al Cronograma Aprobado, debiendo deducirse dicha multa de pago de cualquier suma debida por LA CONTRATANTE al PROVEEDOR.-

En ningún caso el monto total de las multas podrá superar el valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

La multa a la que se refiere la presente cláusula no limita el derecho de LA CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.-

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: REAJUSTE DE PRECIOS

El PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, Inciso b), y 61 de la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*" y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, modificado por Decreto Nº 5174/2005.-

Los precios del servicio contratado serán reajustados en caso de que el Poder Ejecutivo fijare nuevos valores para el Salario Mínimo Mensual para actividades diversas no especificadas de la capital, de acuerdo a la formula y condiciones siguientes:

$$Pr = Po\left(0{,}2 + 0{,}80 \times \frac{S}{So}\right)$$

Donde:

Pr = Precio reajustado.-
Po = Precio básico de la oferta a ser reajustado.-
S = Salario mínimo mensual fijados por la Dirección General del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de la prestación del servicio.-
So = Salario mínimo mensual fijados por la Dirección General del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de Aperturas de Ofertas.-

El PROVEEDOR deberá solicitar el reajuste contractual por escrito a LA CONTRATANTE y tendrá inicio a partir de la fecha del Decreto que fije el nuevo salario mínimo mensual para actividades diversas no especificadas de la capital.-

Para el efecto, el PROVEEDOR presentará las facturas de reajuste en forma independiente de las facturas a ser presentadas conforme a lo establecido en la Cláusula relativa a la "Forma de Pago". En ningún caso podrá presentar facturas de reajuste correspondiente a prestaciones no ejecutadas o con retraso con

respecto al plan de entrega aprobado. El pago del reajuste no estará sujeto a los plazos establecidos para el pago del suministro principal.-

El PROVEEDOR no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a LA CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de la firma del presente Contrato, el PROVEEDOR entregará a LA CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del Contrato, a favor de LA CONTRATANTE, que deberá ajustarse estrictamente al texto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato – Del Pliego de Bases y Condiciones.-

La falta de constitución y entrega dentro del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR.-

LA CONTRATANTE podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al PROVEEDOR, estando este obligado a presentar dentro del plazo de 5 (cinco) días calendario a partir de la recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará a LA CONTRATANTE a la ejecución de esta garantía.-

La vigencia de esta Garantía se mantendrá por un plazo de 30 (treinta) días calendario, con posterioridad a la fecha de Recepción Técnica Definitiva de los Servicios, certificada por LA CONTRATANTE.-

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueren satisfactorias.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será devuelta al PROVEEDOR dentro de los 30 (treinta) días calendario, posteriores a la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA DE CALIDAD E IDONEIDAD.

El PROVEEDOR garantiza que los servicios contratados responden a la calidad e idoneidad de los mismos y que los repuestos serán nuevos , que los trabajos ejecutados se ajustan a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones y que están a su cargo exclusivo y son de su cuenta todos los gastos que demande la corrección de los mismos cuando fuese rechazado por LA CONTRATANTE, debiendo el PROVEEDOR corregir o repararlos a completa satisfacción de LA CONTRATANTE, dentro del plazo máximo de 10 (diez) días calendario a partir de la notificación del rechazo.-

El PROVEEDOR deberá ofrecer una garantía escrita por el servicio de mantenimiento y/o reparación realizado por un período de 1 (un) año posterior a la recepción de los mismos. Será independiente a cada equipo; se deberá considerar para la garantía defectos en el servicio, defectos de las piezas sustituidas, cualquier modificación o actualización necesaria para garantizar un óptimo funcionamiento de los equipos durante la vigencia del Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

Serán causales de rescisión del Contrato las indicadas seguidamente:

a. Por incumplimiento del PROVEEDOR.-

b. Por quiebra del PROVEEDOR.-
c. Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.-
d. Por suspensión de la entrega del suministro, imputable al PROVEEDOR, por más de 60 (sesenta) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-
e. Por fraude o colusión del PROVEEDOR debidamente comprobado desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.-
f. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*".-
g. Por disolución de la sociedad.-

Si LA CONTRATANTE decidiese rescindir el Contrato por culpa del PROVEEDOR, notificará dicha determinación al mismo, dentro de los 15 (quince) días calendario a aquel en que se hubiese agotado el plazo límite de aplicación de las penas establecidas.-

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se entregasen los suministros, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del PROVEEDOR.-

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", debiendo en este caso hacerse efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte de LA CONTRATANTE.-

Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizará la parte del suministro adquirido efectuado, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.-

El pago restante del estado de cuentas será hecho por la parte deudora dentro de los 15 (quince) días calendario, siguientes a la fecha de dicho estado de cuentas, si correspondiere.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de LA CONTRATANTE:

a. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario.-
b. Por la suspensión de la entrega del suministro por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesto por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-

Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión del Contrato por los motivos señalados precedentemente, deberá notificar a LA CONTRATANTE, la cual dentro del plazo de 15 (quince) días calendario deberá pronunciarse.-

De ser aceptada la rescisión, esta surtirá efecto de inmediato, de ser rechazada se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay.-

Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en la última parte de la Cláusula anterior.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FUERZA MAYOR.

El PROVEEDOR y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.-

- Para los fines de este Contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no

Lic. ESTEBAN GUANES

limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia u ocasionado interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.-

a. Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-
b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del PROVEEDOR y que sean para el suministro licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área trabajo.-
c. Catástrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de trabajo.-
d. Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.-
e. Lluvias iguales o superiores a 7 (siete) milímetros, acompañadas de las documentaciones expedidas por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – Dirección de Meteorología e Hidrología, de la localidad en que se produjo la lluvia.-

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario del mes siguiente a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del PROVEEDOR para ello, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatoria correspondiente.-

En los casos mencionados en esta cláusula, el período de entrega final será aplazado por el tiempo equivalente al número de días transcurrido en el caso de fuerza mayor.-

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.

El PROVEEDOR confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales del servicios prestados y todo cuanto pueda influir sobre su prestación y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir con el compromiso asumido en virtud de este Contrato.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003.-

En caso de que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/2002 "*De Arbitraje y Mediación*" y de la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.-

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.-

CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que LA

Lic. ESTEBAN GUANES C.

CONTRATANTE ya hubiese suscrito el contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del Contrato.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del presente Contrato se establece por 22 (veinte y dos) meses, contados a partir del día siguiente de la firma del mismo o hasta la ejecución total del presupuesto previsto para la presente contratación, el que se cumpla primero.-

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 11 (once) páginas progresivamente numeradas y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 28 días del mes de diciembre del año 2012.-

Lic. ESTEBAN GUANES L
Gerente
TRAFOSUR S.A

LIC. ESTEBAN MARIA GUANES CARRILLO
Representante Legal
TRAFASUR S.A.

ABOG. FRANCISCO JAVIER GALIANO MORAN
Presidente del Directorio
COPACO S.A.